



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2023- CMPF

Ferreñafe, 06 de Junio del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE – REGIÓN LAMBAYEQUE:

I.- VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de Junio del 2023, el Pedido de la Señora Regidora de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, ANA VIOLETA GUEVARA PIZARRO, en uso de sus facultades atribuidas en el Artículo 23 del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF; quien **"Solicita a la Contraloría General de la República la realización de auditorías financieras de desempeño y de cumplimiento a las dos gestiones municipales que precedieron a la actual que comprenden los períodos 2015 - 2018 y 2019 - 2022"**.

II.- CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, dicha facultad no es absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en el artículo II, segundo párrafo del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como, a las normas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 46° de la Ley 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el sistema de Presupuesto Público es uno de los sistemas administrativos del Estado, por tanto es de obligatoria observancia en los tres niveles del Estado, dentro de los cuales se encuentran las Municipalidades; en tal sentido, conforme el artículo V del Título Preliminar de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, siendo que, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo y que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y, los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; y, de acuerdo al numeral 21) modificado por la Ley N° 31433, solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control al ente rector del sistema de control; siendo competencia proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control en base a lo establecido en el numeral 21) del artículo 20° de la norma antes mencionada.

Con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla (virtual), Solim Benjamín Perla Piscocoya (virtual), Ana Violeta Guevara Pizarro (presencial), Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba (presencial), Pamela Lisbeth Navarro Céspedes (presencial), Segundo Andrés Díaz Osorio (presencial), Jeny Flor Minguillo Cornetero (presencial), Milagros Del Carmen Bonilla Zamora (presencial), Darío Remigio Carrasco Lucero (presencial), Manuel Atanacio Jesús Muro Távara (presencial), Julio Armando Rodríguez Chonta (presencial).

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Junio del 2023, se trató el Pedido del Señora Regidora de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, ANA VIOLETA GUEVARA PIZARRO, quien **"Solicita a la Contraloría General de la República la realización de auditorías financieras de desempeño y de cumplimiento a las dos gestiones municipales que precedieron a la actual que comprenden los periodos 2015 - 2018 y 2019 - 2022"**.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo se determina con la Votación: Aprobar el Pedido del señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Doña ANA VIOLETA GUEVARA PIZARRO, con la siguiente votación:

A Favor: Once (11) Votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De la Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

El acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD**, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el alcalde Sr. Polanski Carmona Cruz.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17) y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

III.- SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Pedido del Señora Regidora de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Doña ANA VIOLETA GUEVARA PIZARRO, quien **SOLICITA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, DE DESEMPEÑO Y DE CUMPLIMIENTO NECESARIAS, A LAS DOS GESTIONES MUNICIPALES QUE PRECEDIERON A LA ACTUAL, QUE COMPRENDEN LOS PERÍODOS 2015 - 2018 Y 2019 - 2022, A FIN DE DETERMINAR LA CORRECTA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, Y EL USO DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE, DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración brinden las facilidades de las auditorías señaladas en el artículo primero, con la debida atención por parte de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, disponiendo la entrega de toda la información que la entidad de control requiera.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal al señor Alcalde, Gerencia Municipal, Contraloría General de la República – Lima, Gerencia de Administración; y demás áreas involucradas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente; así como el de disponer a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad. La publicación de la presente a través de la Unidad de Relaciones Públicas en los canales sociales institucionales y que Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación se encargue de la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

J.C. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE

